ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA AÑO 2020

LOTA, 11 de marzo del 2020

DECRETO D.S.M. Nº **278**

VISTOS:

Resolución Exenta **2R/1484** del 10.03.2020, que aprueba **"Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica año 2020"** con fecha 20.02.2020 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **"Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica año 2020"** fecha 20.02.2020, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$ 53.742.826.- (cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA		
COMPONENTE	**META COMUNAL ANUAL**	**FINANCIAMIENTO**
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	Realizar 53 endodoncias	$3.710.636.-
	Realizar 36 endodoncias molares	$3.280.788.-
	Realizar 90 prótesis removibles	$6.713.730.-
	Realizar 20 prótesis removibles metálicas	$2.485.740.-
	Realizar 40 tratamientos periodontales	$3.710.120.-
Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	N/A	N/A
Componente 3: Promoción y prevención odontológica	1	$17.013.012.-
Componente 4: Atención odontológica de Morbilidad	Realizar 1 extensión horaria con un total de actividades	$16.828.800
TOTAL		**$53.742.826.-**

3.- Déjese establecido que los Productos esperados, indicador y fórmula de cálculo y Medio de verificación, están especificados en la cláusula QUINTA del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención Odontológica mencionado.

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta **215-21 y 215-22-** "**Mejoramiento Atención Odontológica"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

ZENOVIA SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra.Miriam Peña Ch.
- C/c Encargada de R.R.H.H. Srta. María José I.
- C/c Encargada Adquisición Sra. Fresia Moraga
- C/c. Encargada de Convenio DAS. Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Dental Dra. Macarena Villagrán.
- C/c Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
- C/c Estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos
- C/c Secretaría DAS

HMC/ MPCH/ LBF /YSS/MNU/mnu. –

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR/ATV/ING.MPC/C.A.EGR/nuc

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R 10 MAR 2020 1484

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1023 de fecha 31 diciembre del 2019 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica.
2. Correo electrónico de fecha 02 de Enero de 2020 del encargado técnico del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Resolución Exenta N°75 de fecha 19 de Febrero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Programa de Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica.
4. Correo electrónico de fecha 20 de Febrero de 2020 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 20 de Febrero de 2020 de Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución Nº 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 20 de Febrero del 2020, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2020**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD * DIRECTOR * CONCEPCION

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 250 / 10.03.2020
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

SERVICIO DE SALUD * MINISTRO DE FE * CONCEPCION

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
ING.NPC/DR.CML/DR.FSI/CA.EGR

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2020

En Concepción a 20 de Febrero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1023 de fecha 31 diciembre del 2019** del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de **Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**.

1) **Componente 1**: Resolución de especialidades odontológicas en APS
   - Endodoncia en APS
   - Prótesis en APS
   - Periodoncia en APS
2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móvil
3) **Componente 3:** Promoción y prevención odontológica en CECOSF
4) **Componente 4:** Atención odontológica de morbilidad del adulto.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°75 de fecha 19 de Febrero de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **$53.742.826**(cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar a lo menos las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META COMUNAL ANUAL	REGISTRO REM	FINANCIAMIENTO
*Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a.1) Endodoncia de piezas anteriores y premolares	(N° total de endodoncias piezas anteriores Y premolares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	Realizar 53 endodoncias	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	$3.710.636
	a.2) Endodoncia de piezas molares		Realizar 36 endodoncias molares		$3.280.788
	b.1) Prótesis removibles	(N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	Realizar 90 prótesis removibles		$6.713.730
	b.2) Prótesis removibles metálicas		Realizar 20 prótesis removibles metálicas		$2.485.740
	c) Tratamiento Periodontal	(N° total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS en población de 15 años o más/N° total de personas con tratamiento periodontal comprometidas en APS)* 100	Realizar 40 tratamientos periodontales		$3.710.120
Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil.	(N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual/N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	N/A	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	N/A
Componente 3: Promoción y prevención odontológica.	Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal CECOSF con o sin sillón dental.	(N° de total de aplicaciones de pauta de riesgo del programa CERO en niños y niñas menores de 7 años/Población menor de 7 años asignada a CECOSF en año actual) x100	1	REM / Registro población año actual	$17.013.012
**Componente 4: Atención odontológica de Morbilidad.	Consultas de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100	Realizar 1 extensión horaria con un total de actividades	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	$16.828.800
			TOTAL		**$ 53.742.826**

*Los pacientes atendidos en esta estrategia deben priorizarse desde SIGTE.
**Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se

brinda al adulto de 20 y más año, el lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.
Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 y más años, provenientes de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla Nº 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a.1) Endodoncia Odontólogo General en APS	(N° total de endodoncias piezas anteriores Y premolares y molares realizadas en APS en población de 15 años o más/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	100%	40%	33%
	a.2) Endodoncia Especialista en APS				
	b.1) Prótesis Odontólogo General en APS	(N° total de prótesis removible en APS en población de 20 años o más/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	100%	40%	
	b.2) Prótesis Especialista en APS				
	c) Periodoncia en APS	(N° total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS en población de 15 años o más/N° total de personas con tratamiento periodontal comprometidas en APS)* 100	100%	20%	
Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso.	(N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual/N° total de horas sillón disponibles en clínica dental móvil año actual) x 100	N/A	N/A	N/A
Componente 3: Promoción y prevención odontológica.	Apoyo a CECOSF con o sin sillón dental.	(N° de total de aplicaciones de pauta de riesgo del programa CERO en niños y niñas menores de 7 años/Población menor de 7 años asignada a CECOSF en año actual) x100	100%	100%	33%
Componente 4: Atención odontológica de Morbilidad.	Consultas de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100	100%	100%	34%
TOTAL					100%

Tabla N°2: Planillas para evaluar el Cumplimiento de las prestaciones de mayor complejidad (realizada sólo por especialistas), correspondiente a las estrategias a.2, b.2 y c respectivamente.

a.2) Endodoncias de mayor complejidad realizadas por Endodoncistas:

Servicio de Salud	Comuna	Establecimiento de Salud	Nombre Profesional	RUT Profesional	Especialista en endodoncia con registro en la Superintendencia de Salud (Si/No)	N° de dientes con tratamiento de endodoncia realizado

b.2) Prótesis removibles de mayor complejidad o que requieren mayor costo de laboratorio, realizadas por Rehabilitadores Orales:

Servicio de Salud	Comuna	Establecimiento de Salud	Nombre Profesional	RUT Profesional	Especialista en Rehabilitación Oral con registro en la Superintendencia de Salud (Si/No)	N° de Prótesis removibles realizadas

c) Tratamiento Periodontal, realizado por Periodoncista:

Servicio de Salud	Comuna	Establecimiento de Salud	Nombre Profesional	RUT Profesional	Especialista en Periodoncia con registro en la Superintendencia de Salud (Si/No)	N° de pacientes con tratamiento periodontal realizado

Nota: las planillas mencionadas con anterioridad, deben ser enviadas al encargado técnico del programa odontológico en el Servicio de Salud Concepción, mediante correo electrónico patricio.stevens@ssconcepcion.cl

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2020. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2020, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado a lo menos el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:
INDICADOR: Número de endodoncia realizadas en APS
FÓRMULA DE CÁLCULO:
(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100.
MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:
INDICADOR: Número de prótesis removibles realizadas en APS
FÓRMULA DE CÁLCULO
N° total de prótesis removibles realizadas en APS población de 20 años/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100.
MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:
INDICADOR: Número de personas con tratamiento periodontal realizados en APS
FÓRMULA DE CÁLCULO
N° total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS en población de 15 años o más/N° total de personas con tratamiento periodontal comprometidas en APS)* 100.
MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:
INDICADOR: Número de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil.
FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual/N° total de horas sillón disponibles en clínica dental móvil año actual) x 100
MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / REM

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°5:
INDICADOR: promoción y prevención de la salud bucal en CECOSF con o sin sillón dental.
FÓRMULA DE CÁLCULO: ((N° de total de aplicaciones de pauta de riesgo del programa CERO en niños y niñas menores de 7 años/Población menor de 7 años asignada a CECOSF en año actual) x100
MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / registro población año actual.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°6:
INDICADOR: Número de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria horarias y/o horarios compatibles con el usuario.
FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x100
MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la cual será transferida en el mes de octubre, sujeta a los resultados de la evaluación.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.
Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.
Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Servicio salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta.

DECIMA CUARTA: Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR

DR. CARLOS GRANT DEL RIO S.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

N° INT. 2R / 23